



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ADMINISTRACION



DECRETO ALCALDICIO N° 399/

LITUECHE, 3 de Abril del 2019.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 8.946, sobre Pavimentación Comunal, el D.S. N° 114 de 1194, en el D.F.L. de fecha 30 de Junio del 2006, que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa .

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins seleccionó a través de la Res. N° 1234 de fecha 26 de Diciembre del 2017 los proyectos de Vialidad Urbana a ejecutar en la Comuna de Litueche.

El Acuerdo N° 178 de la Sesión Ordinaria N° 73 de fecha 5 de Diciembre 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019

El Convenio Ad-Referéndum de fecha 29 de Marzo del 2019, suscrito en el SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

El Ord. N° 46 de fecha 9 de Enero del 2019, mediante el cual la SEREMI MINVU, informa el nombre de las calles y Pasajes beneficiados en la comuna de Litueche

El Acuerdo N ° 57/2019, del Honorable Concejo Municipal que aprueba el Convenio suscrito entre el SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche 28° Llamado

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El Decreto Ley N° 597 de fecha 9 de Mayo del 2018, que delega la facultad de firmar bajo la Fórmula " POR ORDEN DEL SR. ALCALDE" y el Decreto Alcaldicio N° 847 de fecha 13 de Julio del 2018, que complementa el Decreto Alcaldicio antes individualizado.

DECRETO:

APRUEBASE, el convenio de fecha 29 DE Marzo del 2019, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y el SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins y cuyo texto integro se transcribe:



DECRETO ALCALDICIO N° 399/

CUARTO: Por su parte, el aporte a realizar por la Municipalidad, se imputará al ítem Presupuestario 2153303001. En conformidad a los Art. N° 10 y 11 de la Res. Ex. N° 1820/2003 modificada por Res. Ex. N° 7500 del 12/09/2012, será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondiente a los Comités y al Municipio o que al menos se haya enterado en Caja del SERVIU respectivo y el municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en se inicia el Programa: Se fija fecha de tope para el ingreso de los aportes mencionados o de la programación de pago el 30/04/2019

QUINTO. Corresponderá al SERVIU la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio a través de las Direcciones de Obras Municipales o el Departamento que estime conveniente, apoyar al SERVIU en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente las observaciones que encuentre durante el desarrollo de las obras.

Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O. designado de las obras, si corresponde.

Corresponderá a SERVIU la responsabilidad de programar y organizar la ceremonia de Inauguración de las obras una vez terminadas, Ceremonia que será única y sólo organizada por SERVIU.

Del mismo modo, el Municipio prestará la colaboración que SERVIU solicite para la organización y desarrollo de la Ceremonia de Inauguración, cuando fuere necesario

SEXTO: Será responsabilidad del Municipio favorecido, una vez suscrito este Convenio, el efectuar la convocatoria del Concejo Municipal respectivo para su aprobación, en los plazos que SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins determine.

SEPTIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a los solicitaciones de peso para las cuales fueron diseñadas.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum por lo que se encuentra sujeto en su validez al cumplimiento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República de su resolución aprobatoria si corresponde.

NOVENO: La personería de Don MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG, en su calidad de Director y en representación de SERVIU REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS consta en Decreto RA N1 272/59/2018 de fecha 11.09.2018. el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de Don RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA, chileno, cédula de identidad N° 11.631.592-0, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de LITUECHE, según consta en Decreto Alcaldicio N° 1550 con fecha 06/12/02016.

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio al Departamento de Finanzas, Administración Municipal, Secretaría Municipal, para su conocimiento.

NOTESE, COMUNIQUESE, RUBRICHESE Y ARCHIVASE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

CSM.LUS.RPV.bo.

- Interesado
- Departamento de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal



DECRETO ALCALDICIO N° 399 /

**CONVENIO AD REFERENDUM
SERVIU REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
28° LLAMADO**

En Rancagua, a 29 de Marzo del 2019, comparece don MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG, chileno, Cédula de Identidad N° 14.118.765-1, con domicilio en Avenida Brasil N° 912 - Rancagua en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Institución autónoma con patrimonio y personalidad jurídica distinta del fisco y Don RENE ACUÑA ECHEVERRIA, chileno, cédula de identidad N° 11.631.592-0, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, domiciliado en Cardenal Caro N° 796 de esa ciudad, exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 8.846 sobre Pavimentación Comunal; en el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994, en el D.F.L. 2/20.325 de fecha 30.06.2006. que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa y en la Resolución Exenta N° 1820/2003 y sus modificaciones que fija el procedimiento para Aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, la Secretaría Regional Ministerial DE Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins seleccionó a través de Res. Ex. N° 1234 de fecha 26/12/2017 los siguientes proyectos de Vialidad Urbana a ejecutar en la comuna de Litueche, para su inclusión en el Programa de Pavimentación Participativa 28° Llamado correspondiente al año 2019

SEGUNDO: Lo informado por la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en Ord. N° 46 de fecha 09.01.2019., con el nombre de la calle y Pasaje del comité incluido en proyecto seleccionado, el cual es el siguiente:

Nombre calle ó pasaje	Acción Pav.	Tramo (entre calles que postula	Longitud (m)	Ancho Calz (m)
Pasaje El Estribo	p	Entre intersección calle Apiñadero y fin de Pje. Estribo	48,4	3,5
Calle Capitán Avalos	p	Entre intersección calle Capitán Avalaos y fin de calle	232,0	6
Calle San Francisco	p	Cruce camino a Ranquilo a encuentro con pasaje sin nombre fin de Pavimento	294,5	7

P= Pavimentación

R=Repavimentación

TERCERO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ 292.521.000.-, que de acuerdo a lo señalado en la Res. EX. N° 1820/2003 y sus modificaciones, serán asumidos con fondos sectoriales, municipales y de terceros de la siguiente manera:

Nombre calle o Pasaje	MINVU	Municipal	Comité	Costo mayor Valor firme Interesados (Municipal)	Costo Obras adicionales Interesados (Sobra Anexa)	Costo Total
Pasaje El Estribo	10.732.000	219.000		6.340.000	2.049.000	19.340.000
Calle Capitán Avalos	106.090.000	2.165.000			2.446.000	110.701.000
Calle San Francisco	159.230.000	3.250.000				162.480.000
	276.052.000	5.634.000		6.340.000	4.495.000	292.521.000

El aporte que realizará SERVIU se imputará al ítem Presupuestario Sub. 31, Ítem 02 del Presupuesto vigente del servicio.





CONVENIO AD REFERENDUM
SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS – I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
28° LLAMADO

En Rancagua a **29 MAR 2019**, comparece don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**, chileno, Cédula de Identidad N° 14.118.765-1, con domicilio en Avenida Brasil N° 912 Rancagua, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Institución autónoma con patrimonio y personalidad jurídica distinta del fisco y Don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, cédula de identidad N° 11.631.592-0, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **LITUECHE**, domiciliado en Cardenal Caro N° 796, de esa ciudad, exponen que vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 8.946 sobre Pavimentación Comunal; en el D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994, en el D.F.L. 2/20.035 de fecha 30.06.2006 que reglamenta Programa de Pavimentación Participativa y en la Resolución Exenta N° 1820/2003 y sus modificaciones que fija el Procedimiento para Aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins seleccionó a través de Res. Ex. N° 1234 de fecha 26/12/2017 los siguientes proyectos de Vialidad Urbana a ejecutar en la comuna de **LITUECHE** para su inclusión en el programa de Pavimentación Participativa 28° llamado correspondiente al año 2019.

SEGUNDO: Lo informado por la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en ORD. N° 46 de fecha 09.01.2019, con el nombre de la calle y pasaje del comité incluido en proyecto seleccionado, el cual es el siguiente:

Identificación de Proyecto:

Nombre calle o pasaje	Acción Pav.	Tramo (entre calles que postula)	Longitud (m)	Ancho calz. (m)
PASAJE EL ESTRIBO	P	ENTRE INTERSECCIÓN CALLE APIÑADERO Y FIN DE PJE ESTRIBO	48,4	3,5
CALLE CAPITAN AVALOS	P	ENTRE INTERSECCIÓN CALLE CAPITAN AVALOS Y FIN DE CALLE	232,0	6
CALLE SAN FRANCISCO	P	CRUCE CAMINO A RANQUILCO A ENCUENTRO CON PASAJE SIN NOMBRE FIN DE PAVIMENTO	294,5	7

P = Pavimentación

R = Repavimentación

TERCERO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ **292.521.000,-**, que de acuerdo a lo señalado en Res. Ex N° 1820/2003 y sus modificaciones, serán asumidos con fondos sectoriales, municipales y de terceros de la siguiente manera:

Nombre calle o pasaje	MINVU	Municipal	Comité	Costo Mayor Valor Límite Interesados (Municipal)	Costo Obras Adicionales Interesados (Obra Anexa)	Costo Total
PASAJE EL ESTRIBO	10.732.000	219.000		6.340.000	2.049.000	19.340.000
CALLE CAPITAN AVALOS	106.090.000	2.165.000			2.446.000	110.701.000
CALLE SAN FRANCISCO	159.230.000	3.250.000				162.480.000
TOTAL	276.052.000	5.634.000		6.340.000	4.495.000	292.521.000

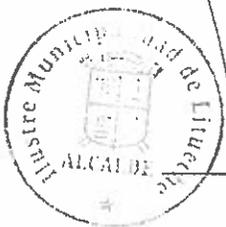
El aporte que realizará SERVIU se imputará al Ítem Presupuestario Subt. 31 Ítem 02 del Presupuesto Vigente del Servicio.

CUARTO: Por su parte, el aporte a realizar por la Municipalidad, se imputará al Ítem Presupuestario 2153303001. En conformidad a los Art. N° 10 y 11 de la Res. Ex. N° 1820/2003 modificada por Res. Ex. N° 7500 del 12/09/2012 será condición para la adjudicación de las propuestas de construcción de las obras seleccionadas, que el Municipio haya enterado en caja del SERVIU respectivo los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio o que al menos se haya establecido entre el SERVIU y el Municipio una programación de ingreso de los aportes comunales comprometidos dentro del año en se inicia el Programa.

Se fija fecha tope para el ingreso de los aportes mencionados o de la programación de pago el **30/04/2019**.



- QUINTO:** Corresponderá al SERVIU la contratación de las obras de los proyectos antes singularizados, para lo cual preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de la propuesta, especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente favorecido el correspondiente contrato de ejecución de obras de pavimentación como asimismo su aprobación para efectuar los pagos pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al Municipio a través de las Direcciones de Obras Municipales o el Departamento que estime conveniente, apoyar al SERVIU en la labor de inspección de las obras de Pavimentación a materializar, enviando oficialmente las observaciones que encuentre durante el desarrollo de las obras. Las observaciones fundamentadas técnicamente serán consideradas por el I.T.O. designado de las obras, si corresponde.
- Corresponderá a SERVIU la responsabilidad de programar y organizar la Ceremonia de Inauguración de las obras una vez terminadas. Ceremonia que será única y sólo organizada por SERVIU.
- Del mismo modo, el Municipio prestará la colaboración que SERVIU solicite para la organización y desarrollo de la Ceremonia de Inauguración, cuando fuere necesario.
- SEXTO:** Será responsabilidad del Municipio favorecido, una vez suscrito este Convenio, el efectuar la Convocatoria del Concejo Municipal respectivo para su aprobación, en los plazos que SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins determine.
- SEPTIMO:** Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.
- OCTAVO:** El presente convenio se suscribe Ad-Referéndum por lo que se encuentra sujeto en su validez al cumplimiento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, de su resolución aprobatoria si corresponde.
- NOVENO:** La personería de Don **MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG**, en su calidad de Director y en representación de **SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, consta en Decreto TRA N° 272/59/2018 de fecha 11.09.2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de Don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, cédula de identidad N°11.631.592-0, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de **LITUECHE**, según consta en Decreto Alcaldicio N° 1550 con fecha 06/12/2016.



RENÉ ACUÑA-ECHEVERRÍA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

[Handwritten signature]

MANUEL CRISTIAN ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



[Handwritten signature]
B° Depto. Jurídico

[Handwritten signature]
B° Contraloría Interna



SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

**CERTIFICADO DE ACUERDO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE**

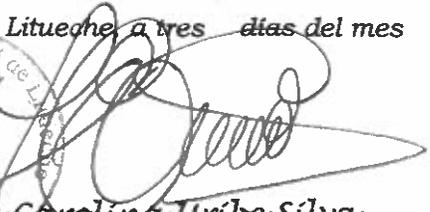
LAURA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión Ordinaria N° 85**, celebrada con fecha 03 de abril de 2019, presidida por el Sr. Alcalde Don Rene Acuña Echeverría con la asistencia de los Honorables Concejales, Don Gabriel Palma Donoso, Don Tulio Campos González, Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Don Marcos Donoso Adasme, Don Ricardo Valeria Matus, y Doña Claudia Donoso Donoso por unanimidad **De los señores Concejales presente se acordó aprobar lo siguiente:**

“El AD referéndum SERVIU región del libertador General Bernardo O’Higgins e I. Municipalidad de Litueche 28° llamado).”

Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo 57/2019**

Otorgado en la comuna de Litueche a tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



Laura Carolina Uribe Silva
Secretaría Municipal
Ministro de Fe

Certificado de Acuerdo - Sesión Ordinaria N° 85 del 03 de abril de 2019.